

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2006-PCM, se autorizó el viaje al exterior del doctor Roberto Rojas Montes, Presidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, a las ciudades de Santo Domingo y Bávaro, República Dominicana, del 30 de enero al 4 de febrero de 2006, con la finalidad que participe en los actos centrales de la "Semana de la Juventud" y en la Reunión Extraordinaria para la presentación del proyecto "Observatorio Iberoamericano de la Juventud", considerando como gastos por concepto de pasajes y tarifa única de aeropuerto Novecientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos (US \$ 970,00);

Que, de conformidad con los Oficios del Visto se solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 020-2006-PCM, en razón a la variación de la fecha de inicio del viaje y que el mismo no generó gasto al Estado;

Que, en consecuencia resulta pertinente modificar tanto el artículo 1° como el 2° de la Resolución Ministerial N° 020-2006-PCM;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada el texto del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 020-2006-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Roberto Rojas Montes, Presidente de la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, a las ciudades de Santo Domingo y Bávaro, República Dominicana, del 1 al 4 de febrero de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 2°.- Modificar con eficacia anticipada el texto del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 020-2006-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrógará gasto al Estado".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02704

Constituyen Comisión Multisectorial de celebración del "Día Nacional de la Papa", año 2006

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2006-PCM

Lima, 10 de febrero de 2006

Visto el Oficio N° 171-2006-AG-SEGMA del Secretario General del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 009-2005-AG se instituyó a nivel nacional la celebración del "Día Nacional de la Papa" el 30 de mayo de cada año y se dispuso su registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día Nacional de la Papa" así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pueden darse al respecto;

Que, resulta pertinente que el Ministerio de Agricultura, con el apoyo y coordinación de otros Sectores e instituciones, lleve a cabo un Programa Especial para la celebración del "Día Nacional de la Papa" del presente año, para lo cual es necesaria la constitución de una "Comisión de Celebración del Día Nacional de la Papa";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, por el Decreto Ley N° 21292 y por la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Multisectorial de celebración del "Día Nacional de la Papa", año 2006, adscrita

al Ministerio de Agricultura, la cual tendrá a su cargo la elaboración del Programa y Plan de Acción respectivos.

Artículo 2°.- La Comisión constituida en virtud del artículo anterior, estará integrada por:

- El Viceministro de Agricultura, quien la presidirá;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;
- Un representante del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- Un representante del Consejo Nacional del Medio Ambiente - CONAM.

El Centro Internacional de la Papa y la Universidad Nacional Agraria La Molina podrán acreditar un representante ante la Comisión Multisectorial de celebración del "Día Nacional de la Papa", año 2006.

Artículo 3°.- Las entidades estatales designarán a su representante mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.

Las entidades no estatales acreditarán a un representante mediante comunicación dirigida al Ministro de Agricultura, a quien corresponderá emitir la Resolución Ministerial efectuando la designación correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar a la Comisión Multisectorial de celebración del "Día Nacional de la Papa" Año 2006, elaborar el Programa de Celebración, destacándose los componentes de biodiversidad, interculturalidad, ciencia, gastronomía y comercio.

Artículo 5°.- Las entidades que integren la Comisión que se constituye en virtud de la presente Resolución Ministerial, serán las responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Programa de Celebración que correspondan según sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02701

Constituyen Grupo Técnico Multisectorial de prevención y combate al contrabando, comercio ilegal y falsificación de productos farmacéuticos y afines

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2006-PCM

Lima, 10 de febrero de 2006

Visto el Oficio N° 0248-2006-SG/MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es la encargada del control sanitario de los productos farmacéuticos y afines, los mismos que requieren un Registro Sanitario para su fabricación, importación, distribución o expendio;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 716, Ley Sobre Protección del Consumidor, señala que los productos y servicios puestos a disposición del consumidor no deben conllevar a riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores a sus bienes;

Que, el numeral 4.2 de los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos, aprobada por Resolución Ministerial N° 1240-2004-MINSA, contempla como objetivo específico garantizar la seguridad, eficacia y calidad de todos los medicamentos que se comercializan en el mercado nacional, a través de la implementación de un plan operativo de actividades con participación multisectorial para luchar contra el comercio ilegal de medicamentos, y la aplicación de mecanismos administrativos y penales para fortalecer el control del contrabando, la falsificación y otras formas de comercio ilegal de productos farmacéuticos y afines;

Que, en ese sentido, es pertinente la creación de un Grupo Técnico Multisectorial con el objeto de elaborar un plan de lucha contra el contrabando, el comercio ilegal y la falsificación de productos farmacéuticos y afines; además de fortalecer las acciones tendientes a su erradicación para que su consumo o utilización no conlleve a un riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de la población;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Legislativo N° 716, el Decreto Ley N° 21292, el Decreto Ley N° 26122, la Ley N° 26842, la Resolución Ministerial N° 1240-2004-MINSA y la Resolución Ministerial N° 0014-86-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Grupo Técnico Multisectorial de prevención y combate al contrabando, comercio ilegal y falsificación de productos farmacéuticos y afines, en adelante Grupo Técnico Multisectorial, adscrito al Ministerio de Salud, que tendrá por finalidad desarrollar un Plan Nacional de lucha contra el contrabando, el comercio ilegal y la falsificación de productos farmacéuticos y afines, así como su control y erradicación mediante acciones concretas, para que su consumo o utilización no conlleve a un riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de la población.

Artículo 2º.- El Grupo Técnico Multisectorial está conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- Un representante de cada Dirección de Salud;
- Un representante del Ministerio Público;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante de la Organización Panamericana de la Salud;
- Un representante de la Policía Nacional del Perú;
- Un representante de la Prefectura de Lima;
- Un representante del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;
- Un representante de EsSalud;
- Un representante del Colegio Médico del Perú;
- Un representante del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;
- Un representante de la Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos - ALAFARPE;
- Un representante de la Asociación de Industrias Farmacéuticas de Origen y Capital Nacionales - ADIFAN;
- Un representante de Asociación de Laboratorios Farmacéuticos Latinoamericanos - ALAFAL;
- Un representante de la Cámara de Comercio de Lima; y,
- La Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

La Asociación Municipalidades del Perú - AMPE podrá integrar el Grupo Técnico Multisectorial, acreditando un representante conforme a la formalidad descrita en el artículo siguiente.

Artículo 3º.- Las entidades estatales designarán a su representante mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.

Las entidades no estatales acreditarán a un representante mediante comunicación dirigida a la Ministra de Salud, a quien corresponderá emitir la Resolución Ministerial efectuando la designación correspondiente.

Artículo 4º.- El Grupo Técnico Multisectorial podrá solicitar a las entidades públicas y privadas, el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s. 201 y 349-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

02702

AGRICULTURA

Delegan en el Gerente General de PRONAMACHCS la facultad de aprobar la Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos" financiados con fondos públicos, para el ejercicio fiscal 2006

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0091-2006-AG**

Lima, 8 de febrero de 2006

VISTO:

El Oficio N° 053-2006-AG-PRONAMACHCS-GG, de fecha 16 de enero de 2006, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 66º inciso b) de la Directiva N° 001-2006-EF/77.15 Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2006, aprobada por Resolución Directorial N° 003-2006-EF/77.15, del 12 de enero de 2006 expedida por la Dirección Nacional de Tesoro Público, el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos" financiados con Fondos Públicos puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas;

Que, la norma mencionada en el considerando precedente, establece asimismo, que el Titular del Pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función, deberá aprobar una Directiva para el manejo de los fondos en la modalidad de Encargos;

Que, con el fin de optimizar la operatividad de la Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, resulta conveniente delegar en el Gerente General del PRONAMACHCS, la facultad de aprobar Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos" financiados con fondos públicos, entre la mencionada Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS y sus Unidades Operativas, en el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del mismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Gerente General de la Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura, la facultad de aprobar la Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos" financiados con fondos públicos, entre la mencionada Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS y sus Unidades Operativas, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 2º.- Disponer que el Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, ponga en conocimiento del Ministro de Agricultura, la aprobación de la Directiva para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos" financiados con fondos públicos, entre la mencionada Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS y sus Unidades Operativas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

02706

Rectifican artículo de la R.M. N° 064-2006-AG, sobre gastos de viaje del Viceministro de Agricultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0103-2006-AG**

Lima, 9 de febrero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, al dictarse la Resolución Ministerial N° 0064-2006-AG, de fecha 25 de enero de 2006, se ha incurrido en error material al citarse en el artículo 2º la Cadena Funcional Programática 001 04 003 0006 1.00267 3.00693 Meta 0001 Gestión Administrativa, Recursos ordinarios del Presupuesto para el 2006, del Pliego 013 Ministerio de Agricultura; siendo necesario precisar la Cadena Funcional objeto del desembolso para cubrir los gastos que ocasione el viaje del señor Viceministro de Agricultura;

Que, de conformidad con el inciso 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se